



Antón de Montoro fue un notable poeta del siglo XV nacido en el año 1404, según se desprende de datos biográficos aportados en sus propios poemas, aunque no existe constancia de que lo hiciera en la ciudad de Montoro, como refleja su apellido y afirman diversos autores. Así mismo no existe fiabilidad acerca de la fecha de su fallecimiento, y si bien estaba aceptado que fue en 1477, cuando otorga testamento mencionando en él que está enfermo, existen documentos notariales posteriores que permiten la datación de su muerte entre 1483 y 1484.

Apodado el Ropero de Córdoba, ya que su oficio era el de aljabibe o ropavejero, este judío converso que nunca renegó de su origen ni de su condición social, fue uno de los más destacados autores de lírica cancioneril popular de su época, cultivando todos los registros de la poesía cortesana, pero destacando especialmente sus poemas satíricos y burlescos. Se conoce su relación con otros poetas de la época, como el Marqués de Santillana, Gómez Manrique o Juan de Valladolid, y especialmente con Juan de Mena, de quién él mismo se consideró discípulo y al que imitó y elogió en alguna de sus composiciones. También

se conocen sus relaciones con personajes importantes como el Corregidor Gómez Dávila, la familia Fernández de Córdoba, personificada en don Pedro de Aguilar o su hijo don Alonso de Aguilar, el Condestable de Jaén don Miguel Lucas de Iranzo o el duque de Medina Sidonia.

Son destacadas sus composiciones basadas en acontecimientos históricos, especialmente el dedicado a la revuelta contra los conversos acaecida en Córdoba durante la Semana Santa de 1473. En ella fueron saqueadas e incendiadas las viviendas de los conversos y asesinados muchos de ellos, pese al intento de don Alonso de Aguilar de defenderlos, viéndose obligado éste a refugiarse en el Alcázar y posteriormente a decretar la expulsión de los conversos de Córdoba. Se cree que Antón de Montoro evitó esta expulsión gracias al propio Alonso de Aguilar o bien salió de Córdoba para regresar poco tiempo después.



Con posterioridad, la Hermandad de la Caridad, en cuyo seno surgió el conflicto, decidió perpetuar la memoria de los conversos con una cruz de hierro sobre un pedestal, en el centro del antiguo Rastro. Los acontecimientos quedaron reflejados también en la composición “Montoro a don Alonso de Aguilar, quando la destruçion de los conversos de Córdoba”.

En cuanto al contenido del testamento es un tanto sorprendente como una persona de su nivel social (ya que el oficio de aljabibe o ropavejero era despreciado por gran parte de la sociedad, siendo considerados personas de poco fiar y estando por debajo de sastres, jubeteros y alfayates), pudo hacer una pequeña fortuna, suficiente como para dar a sus hijas en dote tales cantidades e igualar en el testamento a todos sus hijos con la mayor de las dotes concedidas (35.000 maravedís), más un tercio a su hijo Gonzalo, quedando después para repartir el resto a partes iguales y los bienes muebles para su mujer; sobre todo teniendo en cuenta que muy probablemente su casa fuera saqueada cuatro años antes en el motín contra los conversos ya referido del año 1473, lo que hace pensar que más bien esté incluido en la incipiente “clase media urbana” formada principalmente por maestros artesanos, comerciantes, hombres de letras, juristas, escribanos, etc.

El testamento ya fue publicado en el año 1900 por Rafael Ramírez de Arellano, si bien se ha apreciado en esta transcripción una serie de pequeños errores y omisiones de determinadas palabras, por lo cual se ha procedido a una revisión de dicha transcripción. La mayoría de las correcciones realizadas son de menor entidad, si bien destacamos el

Foto: Rafa Martínez



uso de la tercera persona en las fórmulas de reparto de los bienes (dixo e conosçio) en lugar de la primera persona que reflejaba Ramírez de Arellano (digo y conozco). Por otro lado, un error en la transcripción hace parecer, y así lo interpretan algunos autores, que su mujer Teresa Rodríguez estaba casada anteriormente con Diego Rodríguez, cuando de la transcripción correcta parece desprenderse que éste era el marido de su hijastra Aldonza; así mismo destacamos el uso del término poco frecuente “alnada” (hijastra) para referirse a la dicha Aldonza, que Ramírez de Arellano confunde con el propio nombre.

El documento, pertenece al fondo de Protocolos Notariales, antiguo oficio número 14 de la capital cordobesa, y está otorgado ante los escribanos Alfón Ruiz y Gonzalo González, incluyéndose dentro del grupo de fondos de Archivos de la Fe Pública.



# TESTAMENTO DE ANTÓN DE MONTORO

Córdoba, 31 de marzo de 1477.

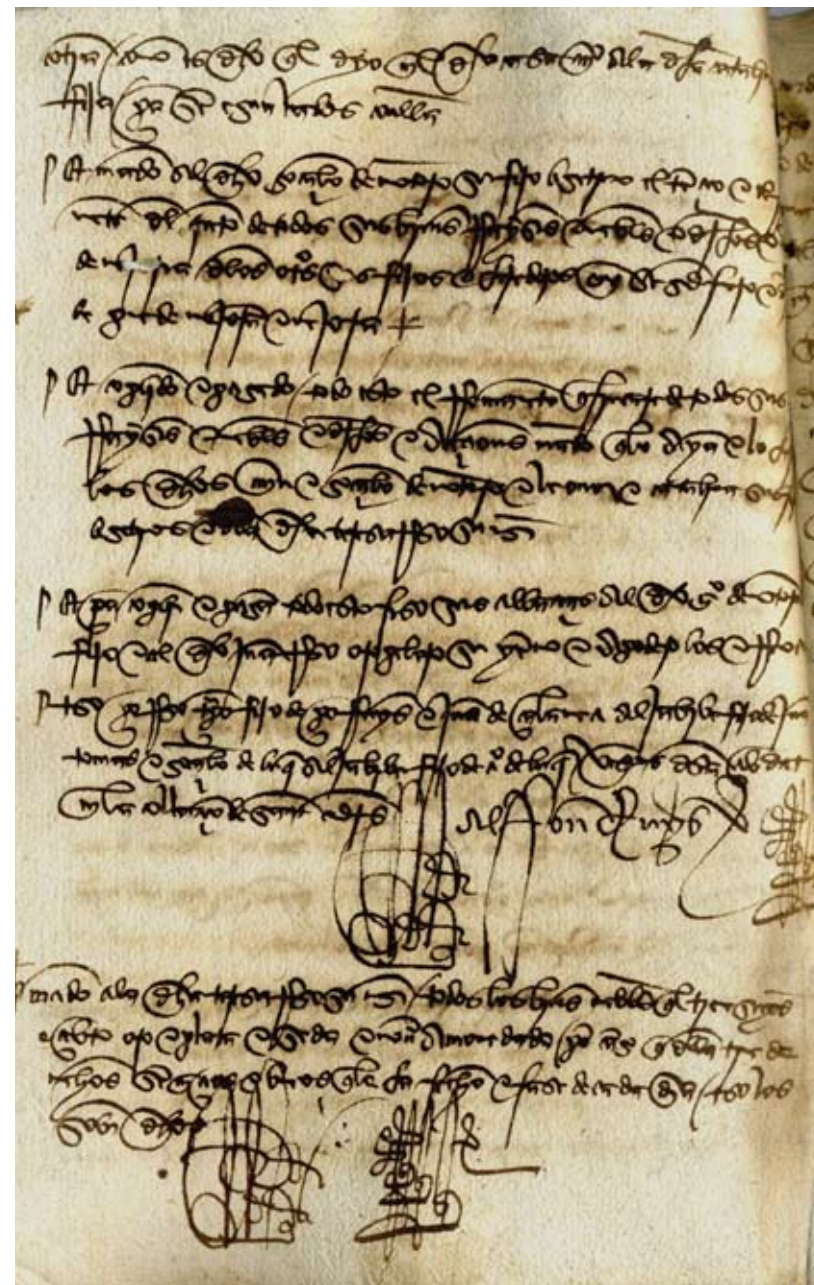
AHPCO, Notarías de Córdoba, Signatura 14116P, Cuaderno 6, Folios 36v-37r.

## TRANSCRIPCIÓN

En Cordoua en este dicho dia treinta e un dias del dicho mes de / março del dicho anno de setenta e syete, fiso su testamento / Antón de Montoro aljabibe, fijo de Ferrand Alonso de Baena Ventura que Dios / aya, vesino a Santo Domingo, estando enfermo. / Mandose enterrar donde sus albaceas quisieren e que le digan e fagan / los ofiçios e obsequias que sus albaceas quisieren e entendieren / que es pro e salud de su anima. / Mandó a la obra de la iglesia de la dicha collaçion de Santo Domingo / dies maravedis por honrra de los sacramentos. / A su confesor de penitencia çinco maravedis. // Mandó a la Crusada e a la Trenidat e a Santa Maria de la Merced sendos maravedis. / A la Iglesia Mayor seys maravedis e medio. / A las emparedadas dos maravedis. / Et dixo e conosció que al tiempo e sason quel e Teresa Rodrigues su legitima muger / casaron a Aldonça fija legitima de la dicha Teresa Rodrigues su muger, con / Diego Rodrigues, corredor, su marido, que le dieron en el dicho casamiento / veynte e çinco mill maravedis en axuar e cosas que lo valieron. Commo / quiera que al tiempo e sason que el casó con la dicha Teresa Rodríguez su muger non / troxo consigo a su poder mas contía de quinse mill maravedis pocos / mas o menos, asy que lo demas de los dichos quinse mill maravedis / dio el dicho Antón de Montoro a la dicha alnada de sus pro / pios bienes, de lo qual juró en forma. / Et otrosy dixo e conosció que al tiempo e sason quel e la dicha su muger / casaron a Leonor, su hija legitima e de la dicha su muger, con Juan Rodrigues, / oropelero, que le dio en casamiento el dicho Antón de Montoso de sus propios / bienes veynte e syete mill maravedis en dineros e en axuar. / E otrosy dixo e conosció que al tiempo e sason quel e la dicha su muger / casaron a Catalina su fija con Alonso Tormin que le dio el dicho Antón de Montoro / en el dicho casamiento de sus propios bienes del treinta e çinco mill maravedis / en dineros e en axuar pocos mas o menos. / E dixo e conosció que al tiempo e sason quel / caso a Martin su fijo legitimo e de la / dicha su muger que le dio çinco mill maravedis en dineros e en pannos todo lo qual / juro en forma. Por ende mandó que la dicha Leonor e el dicho Martin e otrosy / Gonçalo de Montoro, sus fijos legitimos sean entregados cada uno de ellos, de sus bienes en al tanta // contía commo es dicho quel dyo en el dicho casamiento a la dicha Catalina su / fija para ser egualados con ella. / Et mando al dicho Gonçalo de Montoro su fijo legitimo el terçio e el remanente del quinto de todos sus bienes rayses e muebles e derechos e açiones / de mejoría de los otros sus hijos e herederos en que segund fuero e derecho / le puede mejorar e mejora. / Et conplido e pagado todo esto el remanente que fincare de todos sus bienes / rayses e muebles, derechos e açiones mando que lo ayan e lo hereden / los dichos Martin e Gonçalo de Montoro e Leonor e Catalina, sus fijos / legitimos e de la dicha Teresa Rodrigues, su muger. / Et para conplir e pagar todo esto fiso sus albaceas al dicho Gonçalo de Montoro, su / fijo y al dicho Juan Rodrigues, oropelero, su yerno e apoderolos e revoco. / Testigos Pedro Rodrigues, trapero, fijo de Pedro Ruys, e Juan de Çalamea, aljabibe, fijo de / Juan Tomas, e Gonçalo de Luque, aljabibe, fijo de Alfonso de Luque, veçinos desta çibdat / en la collaçion de Sant Andres Alфон Ruis / [rúbrica de Alфон Ruis y rúbrica de Gonçalo Gonçales] / E mando a la dicha Teresa Rodrigues su muger todos los bienes muebles quel tiene suyos / eçebto oro e plata e seda e moneda amonedada por cargo que della tiene de / muchos serviçios e buenos que le ha fecho e fase de cada dia. Testigos los / sobredichos / [rúbrica de Alфон Ruis y rúbrica de Gonçalo Gonçales] /

DOCUMENTO DEL MES MAYO 2011

Archivo Histórico Provincial de Córdoba



TESTAMENTO  
DE ANTÓN DE MONTORO.  
Córdoba, 31 de marzo de 1477.

Archivo Histórico Provincial de Córdoba:

C/ Pompeyos, 6 14003 CÓRDOBA.

Telf: +34 957 355 555 Fax: +34 957 355 566

e-mail: informacion.ahp.co.ccul@juntadeandalucia.es

